



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA - VISITAS
DEMANDANTE:	ARTURO ARANGUREN SEDANO
DEMANDADO:	AISSE NATHALI CARPIO ESCALONA
RADICACIÓN:	2021-00326
PROVIDENCIA:	Nº 2796
ASUNTO:	CORRE TRASLADO - FECHA ART. 392 (1/nov./2023)

El proceso ingresó al despacho con el informe de la visita social presentado por la Asistente social del despacho, el cual se realizó el 13 de julio de 2023 en el domicilio del demandante ARTURO ARANGUREN SEDANO y con el informe social presentado por la Comisaria primera de familia de Chía (Cundinamarca), el cual se elaboró el 4 de agosto de 2023, en el domicilio de la demandada AISSE NATHALIA CARPIO ESCALONA y los NNA ALEJANDO y ANTONIO ARANGUREN CARPIO, de los cuales se correrá el respectivo traslado a los interesados.

De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, a partir de la notificación de este proveído, de los informes sociales obrante en TYBA con fecha de actuaciones **21/07/2023** y **10/8/2023**, para que los interesados emitan los pronunciamientos a que haya lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR el miércoles, primero (1) de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

TERCERO: INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia y cuidado personal de los menores ALEJANDO y ANTONIO ARANGUREN CARPIO, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 4 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 38

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA